



CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha pasó a despacho del señor Juez, la presente demanda ejecutiva que correspondió por reparto.

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA**

**Radicación No. 170014003009-2021-00678
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales (Caldas), diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, además de las normas concordantes al caso concreto, **SE INADMITE** la presente demanda ejecutiva que promueve el señor **Felipe Ospina Delgado**, en contra de la señora **Natalia Cárdenas Henriet**, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado, corrija los siguientes defectos:

1. Deberá dar estricto cumplimiento a lo previsto en el Decreto 806 de 2020, manifestando con claridad y precisión que el correo electrónico reportado es el utilizado por el demandando. De lo contrario manifestará que no le consta que el demandado utilice ese canal de comunicación, para efectos de proceder a notificarlo, en su debido momento, en las direcciones físicas.
2. Se deberá indicar el lugar de notificaciones del demandante Felipe Opsina Delgado.

Se reconoce personería a la abogada Sara Jaramillo Jaramillo, T.P. N° 210.044 expedida por el CS de la J., para actuar según el endoso conferido en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA



J U E Z

CCS

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19de63358761471f94f847b795f31faf999457215783d9f9c5c702e8a2d238db**

Documento generado en 10/11/2021 10:54:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>